

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDCM

Cura Mori, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
VISTO:

El informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica El Informe N° 477-2025-MDCM/OGPP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído S/N, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, sobre Propuesta de Actividades para la Primera Audiencia Pública 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 42° de la Ley acotada señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde "convocar" bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o provinciales conforme a las circunstancias del Gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que *"las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo de dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipal al año, una en mayo y la otra de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDCM/CM, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, el dispositivo normativo sub exámine dispone en el artículo 17° las Actividades preliminares, indicando en el inciso a) Elaboración del Cronograma de Actividades y del contenido del resumen ejecutivo el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Asimismo, señala en su Título VII, Disposiciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDCM

Cura Mori, 21 de mayo de 2025

Complementarias, en la Quinta Disposición Complementaria, lo siguiente: "FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.";

Que, a través de Informe N° 244-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la Gerencia Municipal concluyendo y recomendando: (...) continuar con los trámites correspondientes, (...);

Que, mediante Informe N° 477-2025-MDCM/OGPP, de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de agenda de actividades para la primera audiencia Pública 2025;

Que, con Proveído de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con los vistos correspondientes;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR, a la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2025, en el Distrito de Cura Mori.

ARTICULO 2°.- APROBAR el "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025", en el Distrito de Cura Mori, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto y acorde a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDCM/CM.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad, conforma a ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto de Alcaldía, así como para dar inicio a las actividades que fueran pertinentes para lograr un correcto proceso para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, la realización de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDCM

Cura Mori, 21 de mayo de 2025

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA – RENDICIÓN DE CUENTAS

CRONOGRAMA	ACTIVIDADES A REALIZAR	
Convocatoria de la Audiencia Pública – Rendición de Cuentas 2025, a través del portal institucional y otros medios informativos	Martes, 20 de mayo del 2025	Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Unidad Funcional de Imagen Institucional
Invitación a la ciudadanía en general a participar en la Audiencia Pública – Rendición de Cuentas 2025, difusión de la convocatoria	Martes, 20 de mayo del 2025	Gerencia de Desarrollo Social Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (seguridad ciudadana) Unidad Funcional de Imagen Institucional
Elaboración del informe y resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas 2025	Viernes, 23 de mayo del 2025	Gerencia Municipal Oficina General de Administración Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Gerencia Desarrollo Social Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Demás Unidades Funcionales de la Municipalidad de Cura Mori.
Inscripción de participantes	Fecha de inicio de registro, miércoles 21 de mayo del 2025	Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDCM

Cura Mori, 21 de mayo de 2025

	Fecha final de registro, lunes 26 de mayo del 2025	Mesa de partes de la Municipalidad Delegada C.P. Almirante Grau.
Publicación de participantes acreditados	martes 27 de mayo de 2025	Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Unidad Funcional de Imagen Institucional
Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025	Fecha: Miércoles, 28 de mayo del 2025 Modalidad: presencial Lugar: Plaza de Armas del C.P. Almirante Grau Hora: 09:00 A.M	Todas las unidades de organización de la Municipalidad según su competencia funcional